

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO  
AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 12 ABR. 2010

VISTO: lo dispuesto en el art. 22 del Decreto-Ley N° 14.189 de 30 de abril de 1974;

RESULTANDO: que el mismo creó en el Presupuesto Nacional un Renglón con una asignación equivalente al 5% (cinco por ciento) del total asignado para el Escalafón Técnico-Profesional, que el Poder Ejecutivo aplicará a la contratación de técnicos nacionales o extranjeros cuya capacidad evaluará la Comisión que el Poder Ejecutivo designará;

CONSIDERANDO: I) que se entiende pertinente regular el procedimiento para la aplicación de la referida norma;

II) que de acuerdo a lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 la competencia atribuida a Comisiones Asesoras del Poder Ejecutivo en materia de contratación de servicios personales será asumida por la Oficina Nacional del Servicio Civil en consulta con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

III) que la Oficina Nacional del Servicio Civil ha emitido su asesoramiento;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Las contrataciones que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo al amparo de lo establecido en el artículo 22 del Decreto-Ley N° 14.189 de 30 de abril de 1974 y sean atendidas con cargo a los recursos previstos en el artículo citado, serán tramitadas por los respectivos Ministerios a través de la Secretaría de la Presidencia de la República, la que las remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la asignación de recursos.

Artículo 2º.- La propuesta formulada debe ir acompañada de la documentación que acredite que la persona a contratar reúne las condiciones requeridas para el desempeño de la función así como la remuneración proyectada.

Artículo 3º.- La resolución de designación será dictada por el Poder Ejecutivo previo asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil en consulta con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.

Handwritten signatures of various officials and the President of the Republic. The signatures are arranged in several rows. The most prominent signature is that of José Mujica, the President of the Republic, located on the right side. Other signatures are scattered across the lower half of the page, including one that appears to be 'Paulo' and another that looks like 'Roberto'.

JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República